

TRATADO DE LIMITES
ENTRE
NICARAGUA Y COSTA RICA

Como nuestro muy apreciable el Señor Lcdo. Don Gregorio Juárez, comisionado especial de esta República, obrando en virtud de facultades que le han sido dadas, concluyó, decretó y firmó en la Ciudad de Santiago de Managua a los diez y seis días del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, con el Señor General Don José María Cañas, Comisionado especial de la República de Costa Rica, un Tratado definitivo de límites; que reformado dice:

José María Cañas y Gregorio Juárez, Comisionados especiales, el primero por el Supremo Gobierno de Costa Rica y el segundo por el de Nicaragua para celebrar un Tratado definitivo de Límites que divida ambas Repúblicas y terminen las diferencias que hasta ahora habían retardado la buena inteligencia que debe reinar entre ellas para su mutua seguridad y engrandecimiento. Canjeados nuestros respectivos poderes que encontramos en buena y debida forma, hemos convenido en lo siguiente:

—PRIMERO—

El Gobno. de Nicaragua en señal de gratitud hacia el de Costa Rica por sus buenos oficios en favor de la República, por el decidido empeño y los grandes sacrificios que ha hecho por la causa de la independencia nacional, desiste, quita y aparta de todo derecho al Distrito de Guanacaste que lleva ahora la denominación de Provincia de Moracia de la República de Costa Rica para que se entienda, tenga y reconozca

desde ahora para siempre como parte integrante de dicha República, bajo el dominio y sumo imperio de su Gobierno.

—SEGUNDO—

Como dicha Provincia de Morécia se halla colocada entre el Río de San Juan del Norte y el Mar del Sur, convienen ambas partes en que el límite entre Nicaragua y Costa Rica sea una línea imaginaria tirada desde un punto medio del Golfo de Salinas de Bolaños en el mar del Sur hasta un punto abajo del Castillo Viejo que se señalará a dos millas inglesas de distancias medidas desde las fortificaciones exteriores de dicho Castillo, aguas abajo del río, hasta el expresado punto, y mientras éste se señala, se tendrá como punto natural del límite por aquella parte el Raudal del Mico frente del río llamado Bartola y siguiendo a margen y orilla derecha del mismo río, continuará la línea divisoria por la misma hasta llegar a Punta de Castilla.

—TERCERO—

La fijación de dichos puntos y la línea imaginaria serán trazadas por dos comisionados nombrados uno por cada parte acompañados de un ingeniero, y en el caso de encontrarse en el todo o en parte de dicha línea puntos que sirvan de límites naturales, serán estos preferidos a la línea astronómica que en el último caso debe señalarse.

—CUARTO—

El Golfo de Salinas será común a ambas Repúblicas, pudiendo cada una por su lado hacer el uso que mejor le convenga.

—QUINTO—

La República de Nicaragua concede a la de Costa Rica el uso de las aguas del Río de San Juan para la navegación y transporte de artículos de comercio de importación y exportación, sin que esta concesión pueda abstener en manera al-

guna el libre tráfico de Nicaragua y la línea de tránsito que esta República tenga a bien continuar o establecer de nuevo entre uno y otro mar, pasando por el expresado río. Las introducciones que por dicho río se hagan al territorio de una u otras Repúblicas, pagarán los respectivos derechos fiscales.

—SEXTO—

Los Nicaragüenses en Costa Rica y los Costarricenses en Nicaragua serán considerados respectivamente como naturales con los mismos derechos para la adquisición y conservación de terrenos, de propiedades particular y baldías, así como para la garantía de ambos Gobnos. en cuanto al uso de dichos derechos.

—SETIMO—

Los productos y manufacturas naturales de ambas Repúblicas pueden introducirse recíprocamente libres de todo impuesto fiscal sujetos solamente a los de propios y arbitrios municipales, pero no será permitida la introducción de los artículos monopolizados o estancados por los Gobiernos en sus respectivas Repúblicas.

—OCTAVO—

Ambos Gobiernos consienten en que sus autoridades respectivas entreguen mutuamente los reos de delitos comunes que de la una República se refugian en la otra, previo exhorto en que conste haberse decretado auto de prisión contra el reo. E igualmente se comprometen a dar seguro asilo a los emigrados por motivos políticos en cada una de las mismas Repúblicas, sin que pueda obligarse al uno por el otro Gobno. a la extradición del emigrado, sino solamente a alejarle de la frontera siempre que esto le sea pedido por el Gobierno a quien pertenezca.

—NOVENO—

Ambos Gobiernos pueden colocar el resguardo o resguardos que crean convenientes para el celo de los derechos

fiscales en las inmediaciones de la línea limítrofe demarcada en el presente convenio, aunque dichos resguardos se internen en el territorio de la otra República con previo aviso y consentimiento de aquel en que esta intervención se crea necesaria.

—DECIMO—

El actual Convenio será ratificado y sus ratificaciones cambiadas dentro del mayor término posible.

En fe de lo cual firmamos el presente en dos ejemplares, en la Ciudad de Santiago de Managua a los seis días del mes de Julio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y siete. (L.S.) (firmado) José María Cañas (L.S.) (firmado) Gregorio Juárez.

Nos, encontrando el antedicho Tratado muy conforme a los intereses de la República le hemos aceptado, aprobado, ratificado y confirmado en los términos que aquí se expresan y por las presentes firmadas de nuestra mano le aceptamos, aprobamos, ratificamos y confirmamos, prometiendo a nombre de la República, guardarle y observarle inviolablemente sin contravenir jamás a lo estipulado, ni permitir que se contravenga directa ni indirectamente de cualquiera manera que sea. En fe de lo cual hemos hecho poner el sello de la República y el del Srío. de Relaciones Exteriores que suscribe.

Dado en la ciudad de Santiago de Managua a los doce días del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y siete.

Copia

Palacio Nacional. San José, Agosto 5 de 1857. Señor. El Gobno. del infrascrito ha examinado el Tratado de límites territoriales entre las Repúblicas de Nicaragua y Costa Rica concluido en la Ciudad de Santiago de Managua el 5 de Julio

del presente año, por Plenipotenciarios Autorizados al efecto. Aunque a primera vista parece que Nicaragua, animada de gratitud por los auxilios que la de Costa Rica le prestó en momentos de apuro, hace un sacrificio para cortar la cuestión de límites, desde tanto tiempo pendiente entre ambas Repúblicas y por consiguiente que la última es la que gana en las estipulaciones del Tratado, bastará el más ligero examen para convencerse que lejos de serle favorable, dista mucho de las demandas que en distintas épocas y con fundamentos de indisputable justicia ha hecho sobre este punto. Se lisonjaba el Gobno. del infrascrito de que, siendo ésta la ocasión más oportuna para cortar de raíz y para siempre, una cuestión funesta para los dos países, el Tratado llenaría tan importante objeto. Por lo mismo ha sentido vivamente el que no se le ha guardado toda la justicia que cree debersele, y lo siente más, porque la línea divisoria que le traza, es no solo perjudicial a los intereses de ésta, sino talvez a los de esa República. El convenio propuesto en las conferencias con el General Cañas, es en concepto del Gobno, del infrascrito, justo y razonable, ya porque se funda en documentos desde mucho tiempo aludidos, y bien porque razones de actualidad lo hacen necesario si no indispensable para la seguridad de las dos Repúblicas. Así es que deplora su no admisión, porque tal incidente, alejando el momento feliz de destruir de una vez los motivos de queja existentes, alienta al común enemigo para aventurarse a empresas que una unión sólida basada sobre sentimientos de fraternidad impediría realizarse. Y está seguro de que, si se hubiese accedido a los deseos de Costa Rica, los resultados habrían sido, sin duda alguna, benéficos en sumo grado para la suerte futura de dos Repúblicas hermanas, pues que un nuevo vínculo de unión y deferencia habría estrechado más y más las relaciones que existen y cimentado para siempre la armonía y confianza mutua de las dos naciones, tan necesaria para su adelantamiento, estabilidad y común defensa, especialmente en circunstancias de estar amenazada aún su independencia y la paz interior por nuevas incursiones de los enemigos de nuestra raza y de nuestra tierra. En consecuencia, el Gobno. del infrascrito,

abrigando siempre la esperanza de una ocasión favorable para ser atendido en sus justa demanda, se ve hoy obligado a declarar inadmisibile el Tratado que se cita en cuanto a la línea divisoria que allí se describe, absteniéndose, por tanto, de solicitar la aprobación conveniente del Excmo. Congreso Nacional, mientras no sea posible la reforma que es de desearse. Sin embargo, como la admisión del Tratado en los términos expuestos en nada altera las francas y amistosas relaciones de los dos Gobnos., el del infrascrito llama la atención del de V. S. a la contrata de tránsito interoceánico, cuyo principal objeto es que una Compañía respetable impida por su parte las nuevas incursiones de los piratas; por que sin concluirla y ratificarla, nuestra independencía y nacionalidad, estarán expuestas a mas o menos tentativas de los mismos enemigos que hemos combatido o de otros que quizás con más saña y furor quieran arrebatár lo que solo pertenece al dominio de la América Central. El infrascrito no cree por demás manifestar aquí que si el Gobno. de Costa Rica ha sostenido la posesión del Castillo y está resuelto a custodiarlo con el poder de sus armas, no tiene la intención de causar mal alguno a Nicaragua, sino antes bien defenderla de las nuevas incursiones de los filibusteros, convencido de que la actual debilidad de ese país, no le permite al presente una defensa vigorosa como la que ofrece Costa Rica. El infrascrito tiene la honra de asegurar a V. S. que es con todo aprecio y alta estima su muy atento obediente servidor. J. Bernardo Calvo.

Copia

Granada, Agosto 15 de 1857. Señor Ministro de Relaciones del Excmo. Gobno. de la República de Nicaragua. Señor. Ynformado como estoy aunque muy tarde por la poca franqueza que el Gobno. de V. S. ha usado con su hermano y vecino el de Costarrica me ha sido ratificado un Convenio

sobre Tránsito fechado el 19 de Julio último por el Sor. Don Anto. Yrisarri en los Estados Unidos con la Compañía de Canalización, cuyo convenio sobre ser inconveniente por muchas razones, prohíbe al Gobno. de Nicaragua entrar en ninguna otra negociación sobre el mismo asunto, y siendo el único objeto que me detenía en esta República recabar del Gobno. de V. S. la aprobación del Contrato de tránsito celebrado por mi Gbno. con los Señores Harris y Webster, he resuelto retirarme a Costarrica, omitiendo los usos que establece la urbanidad de que no se ha usado conmigo, reteniéndome con pretexto de estar el Gobno. de V. S. en plena libertad con la mejor disposición de conocer de dicho asunto de tránsito. Mas creo de mi deber no salir de este país sin hacer ante V. S. para conocimiento de su Gobierno la siguiente protesta. Sea responsable el Gobno de Nicaragua y no el de Costarrica de los males que provengan a Centro América por consecuencia de la ligera y poca meditada ratificación del convenio celebrado por Don Antonio Yrisarri en 19 de Junio último en los Estados Unidos a nombre del Gobno. de Nicaragua con la Compañía de Canalización. Séalo también en el caso que las relaciones entre Nicaragua y Costarrica, se alteren por consecuencia del citado convenio y su ratificación, dando por resultado la guerra entre ambos países, pues Costarrica suponiendo buena fe en el de Nicaragua que ofrece suspender toda negociación sobre tránsito hasta que Costarrica estuviese libre del compromiso que contrajo para asegurar el éxito que tuvo la guerra con los filibusteros del Norte, y en cuyo concepto estaba abierta la negociación para que fuí encargado, y suspensa solamente por falta de documentos, no tuvo inconveniente en dar toda extensión a su último compromiso. Séalo igualmente de lo que suceda si Costarrica se opone con la fuerza a la ejecución del referido convenio, lo cual hará y tiene el poder y derecho de hacerlo dentro de su mismo territorio. Y séalo finalmente de la actitud que tomen los demás Estados de Centro América por temor de que Nicaragua los envuelva otra vez por sus desaciertos en una nueva guerra de extranjeros. Con sentimiento Sor. Ministro me veo en el caso de dirigir a V. S. el

presente documento que contiene expresiones que nunca debían haberse proferido por el empleado de un Gobierno Centroamericano, pero la conducta observada últimamente por el Gobno. de V. S. ha dado a éste extremo. Quiera V. S. a pesar de esto, aceptar los sinceros votos de amistad y aprecio con que me repito de V. S. atento servidor. José María Cañas.

San José de Costa Rica,
24 de Agosto de 1857

Señor,

No escribo extensamente por este correo por la incertidumbre de que la carta llegue a su destino. Reservo una interesante comunicación para el correo vía Panamá, el que saldrá de aquí cerca del 3 próximo. El Congreso se reúne aquí el 6 próximo o por lo menos ha sido convocado para ese día. He enviado algunos periódicos y recortes que le mostrarán hasta cierto punto el temperamento de las gentes y el Gobierno, y Usted verá que están muy lejos de ser amistosos. Viene una propuesta en un periódico Nicaragüense de unir los Estados en uno con la Capital en Rivas o León.

Muy respetuosamente,
Su atento servidor,

Wm. Carey Jones

Al

General Cass,

&c. &c. &c.

2 de Septiembre de 1857

San José de Costa Rica,

Señor:

Como expresaba en mi primer carta de este sitio, encontré que no me fue posible aparecer aquí como un simple viajero habiéndose hecho una publicación en la gaceta oficial, proveniente de noticias de un arribo previo, de que yo venía hacia acá en un barco del gobierno y como Agente del Gobierno de los Estados Unidos. Yo, por lo tanto, me dirigí directamente en una nota al Presidente de la República para informarle que había llegado como Agente Especial de los Estados Unidos, encargado de expresar a este Estado y a los otros Estados de Centro América la buena voluntad del Gobierno en Washington, y también para comunicarme sobre algunos puntos de interés para este Gobierno. Al día siguiente me fue enviada una contestación (original y traducción marcadas A.) por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores que el Presidente fue obligado a ir al campo por razón del estado de su salud, pero que inmediatamente a su regreso me señalaría hora para recibirme. Eso fue el 15 de Julio. El 27, no habiendo notificación alguna, y sabiendo que el Presidente había estado en la ciudad desde hace varios días, escribí al Ministro de Relaciones de que lamentaba las dilaciones que estaban ocurriendo, y aún más porque ellas se debían a la mala salud de Su Excelencia, y que como él se había dilatado más en el campo de lo que se esperaba y mi tiempo era algo corto, yo no tendría inconveniente visitarlo en su residencia de campo, o en cualquier otro sitio de su agrado. A esto el Ministro de Relaciones contestó inmediatamente (original y traducción marcadas B.) que el Presidente estaría, probablemente, en su residencia oficial al siguiente día, y que si así era, la debida notificación de la hora y lugar en que me recibiría, me sería enviada. Al siguiente día (28 de Julio) fuí informado por el Ministro (nota original y traducción marcadas C.) que el Presidente había señalado el 29 para recibirme en su oficina. Fuí en

compañía del Consul Americano, Sr. Hine, y fuí recibido con aparente cordialidad por el Presidente. Le expliqué porqué, en el perturbado y (cuando salí de Washington) desconocido estado de cosas en las Repúblicas de Centro América, el Gobierno de los Estados Unidos había enviado a una persona a consultar y comunicar, en vez de negociar, y de allí el porqué me había dirigido directamente a él y no al Ministerio. El Presidente expresó mucha satisfacción y especialmente por cuanto el nombramiento había sido hecho antes de que se supiera en Washington de que la guerra en Nicaragua había terminado. Las subsiguientes entrevistas e intercambios que he tenido con el Presidente y el Ministro están expresadas en una carta separada que tengo el honor de adjuntarle. Esta narración tiene por objeto explicar las relaciones que he tenido con las autoridades aquí y como fueron interrumpidas.

En la última parte de Julio, el Sr. Strobel, ciudadano naturalizado de los Estados Unidos, y casado con una mujer de Boston, llegó aquí de Rivas (en Nicaragua) habiendo venido en un barco fletado por el Gobierno de Costa Rica para acarrear al resto de aquellos que habían estado en el campamento sitiado de Walker — los enfermos, heridos, mujeres y niños. El vino con su esposa, enteramente destituido de medios. El es ingeniero y dibujante, y como tal, lo empleé para que me hiciera unos dibujos de paisajes en esta ciudad y sus alrededores, y también envié a su casa en capacidad de cocinero, y para albergue y comida, a un indigente conciudadano que había sido el panadero del ejército de Walker en Granada, y que se había arreglado con Strobel para desayunar y cenar en su mesa. Esto sucedió el 15. En la mañana del 18, el Sr. Strobel estaba en la plaza pública haciendo un bosquejo de la Catedral y de las montañas en lontananza. Mientras estaba en eso, un número de gentes armadas (yo no sé si del Ejército o la Policía) pasó y lo interrogó y como a las doce del mismo día su casa fue rodeada por hombres armados, y lo arrestaron y llevaron a prisión. Al saber de esto por la tarde fuí a la prisión para averiguar de qué Ministerio había emanado la orden de arresto. Siendo el Mi-

nisterio de la Guerra, fuí a la casa del Ministro, Señor Escalante, y allí supe que el arresto fue por instrucciones directas del Presidente. Fuí entonces a la casa del Presidente y pedí me anunciaran sin expresar mi objeto, pero mi intención era pedir como un favor la libertad de Strobel para ir a su casa por la noche, con mi garantía de que él se presentaría a la mañana siguiente ante cualquier autoridad que se designara. El Presidente estaba tan ocupado en arreglar unas cuentas que el ujier no se atrevía a perturbarlo. Después de alguna dilación el ujier consintió llevar una nota. Estaba en Inglés y el Presidente no podría contestarla hasta la mañana siguiente, puesto que no había un traductor en casa. Repetí la nota en Español y el Presidente estaba "enfermo en cama" pero me enviaría una contestación temprano la mañana siguiente. A la siguiente mañana no recibí contestación y consecuentemente envié al Ministro de Relaciones Exteriores la carta marcada C y la encabecé como proveniente de una "Agencia Especial de los Estados Unidos" determinado entonces a demandar como derecho lo que antes había pedido como favor. Mas tarde durante el día, no habiendo recibido contestación, fuí al "Palacio", El Presidente estaba "ocupado". El Ministro de Relaciones Exteriores me recibió y me dijo que se había autorizado que se me contestara pero por medio del Jefe de la Policía puesto que yo no me había puesto en relación con su Ministerio. Le repliqué con tanta seriedad como fuese consistente con un grado moderado de cortesía y un considerable grado de indignación, que él no me debiera de enviar una respuesta, o cualquier otro documento, por medio del "Jefe de la Policía" al menos que fuese una orden de arresto y que la notificación del mismo sería hecha con riesgo. El se suavizó, y me pidió que presentara a su Ministerio directamente, la autorización con la cual se me había investido por los Estados Unidos y la que había presentado antes al Presidente de esta República. Así lo hice con la nota marcada D, refiriéndome a las párrafos en mis instrucciones que aluden a ella. Yo estaba ansioso en toda forma posible de evitar un diferendo o dar a este insolente Gobierno un pretexto para ello. Se me aseguró que tendría

una contestación en unos pocos momentos, y esperé en la oficina hasta que se me anunció que la respuesta no estaba lista y que era hora del cese de labores. Me retiré y envié la carta marcada E. Más tarde envié la carta marcada F. El 21 por la tarde recibí la carta que en el original y traducción he marcado G. Es el más difícil documento de traducir que yo he intentado en cualquier idioma. Es la esencia de una insolencia de difícil expresión en nuestra lengua. A esta carta envié el documento marcado H.

En la tarde del Lunes, 24 de Agosto, el Sr. Hine (Cónsul) me trajo los despachos del Departamento del 30 de Julio.

A la mañana siguiente dirigí la nota marcada I, a la que recibí la contestación, la que con la traducción he marcado K.

Tengo el honor de ser
Su obediente servidor,
Wm. Carey Jones

Al

General Lewis Cass
Secretario de Estado

A

Palacio Nacional San José
Julio 15 de 1857

Señor

S. E. el Presidente de la República, se ha visto obligado a salir al campo, por muy pocos días, con motivo del mal estado de su salud, pero luego que regrese, tendrá el honor

de recibir a U. como lo solicita en su muy apreciable comunicación del día de ayer.

Soy de U. muy atento

Servidor

Lorenzo Montúfar (Rubricado)

Al Señor Wm. Carey Jones

B

Palacio Nacional Sn.
José Julio 27 de 1857

Señor

En contestación a la apreciable de U., fecha ayer, tengo el gusto de contestarle que el Señor Presidente es probable que esté mañana en su Despacho. Si así fuere, el mismo día de mañana me será grato comunicar a U. la designación del día y hora en que S. E. le reciba como U. desea.

Soy de U. muy
atento servidor

Lorenzo Montúfar (Rubricado)

Al Señor Wm. Carey Jones

C

Palacio Nacional Sn.
José Julio 28 de 1857

Señor

S. E. el Presidente de la República se ha servido señalar las doce del día de mañana para recibir a U. en el Despacho.

Con tal motivo me es honroso suscribirme de U. muy atento

servidor

Lorenzo Montúfar (Rubricado)

Al Señor Carey Jones

C-2

Agencia Especial de los
Estados Unidos,

San José
Calle de Carmen, No. 27
20 de Agosto de 1857

Señor

Ayer por la tarde oí que un Ciudadano Americano, y empleado mío, había sido arrestado por un cuerpo de soldados. Me refiero al Sr. Strobel. Con esa información fuí a la prisión donde se me informó que estaba confinado, y allí supe que la orden de arresto procedía del Ministerio de la Guerra. En seguimiento de esa información tuve el honor de presentarme ante el Honorable Señor Ministro Escalante y allí supe que la orden fue emitida en cumplimiento de instrucciones de Su Excelencia el Presidente. Yo, por lo tanto, fui a la casa de Su Excelencia con el propósito de solicitarle como

36

un favor que el Sr. Strobel se le permitiera volver a su casa y a su familia por la noche, bajo mi responsabilidad de que se presentaría a las autoridades esta mañana.. No juzgó conveniente S. E. el darme una audiencia, ni contestar las notas que yo tuve el honor de enviarle, y por lo tanto, me retiré de la casa sin efectuar lo que deseaba. Finalmente y con pena, me ví compelido a plantear el asunto en un plano distinto y me tomé la libertad de dirigir a S. E. una nota declarando el hecho de que la persona en cuestión es, y ha sido por algún tiempo, mi empleado.

El Excelentísimo Gobierno de la República, ciertamente, apreciará el deseo que tengo, bajo las circunstancias de esta encarcelación, que el caso debiera recibir su inmediata atención.

Su Excelencia el Presidente está consciente de los deseos y sentimientos amistosos, de los que yo he sido portador, de parte del Gobierno de los Estados Unidos para las Repúblicas de Centro América.

Tengo el honor de suscribirme de V. S., su obediente servidor

Wm. Carey Jones

Al Honorable
Ministro de Relaciones

Sr. Don J. B. Calvo

D

San José de Costa Rica
20 de Agosto, 1857

Al Honorable
Ministro de Relaciones Exteriores
Sr. Don J. B. Calvo

Señor

Tengo el honor de adjuntarle el original del documento que me fue extendido por el Gobierno de los Estados Unidos para mostrar el carácter público con el cual aparezco en el Estado de Costa Rica y que soy un Agente Especial de aquel País ante los Estados de Centro América. Ya antes he tenido el honor de presentar, en presencia del Cónsul Americano en este sitio, el mismo documento a Su Excelencia el Presidente de la República.

Tengo el honor de suscribirme de V. S.
obediente servidor

Wm. Carey Jones

E

Agencia Especial de los
Estados Unidos

San José de Costa Rica
20 de Agosto, 1857

Calle de Carmen, No. 27

Señor

Mientras se prepara una respuesta a mis cartas y a mis solicitudes personales, un miembro de mi servicio permanece en prisión en donde ha estado por más de veinti-

cuatro horas por razones inexplicables. Es mi ferviente deseo no entrar en polémica alguna, pues yo he sido enviado a promover buenas relaciones y no a fomentar animosidades. Si fuera aceptable al Excelentísimo Gobierno de la República permitir al Sr. Strobel volver esta noche a su familia, yo me haría responsable, tanto en mi carácter público como privado que él se presentará mañana por la mañana ante las autoridades.

Tengo el honor de suscribirme, muy respetuosamente,
de V. S. el más obediente
servidor

Wm. Carey Jones

Al Honorable
Ministro de Relaciones
Sr. Don J. B. Calvo

P. D. Como es el caso de una persona en prisión y cuya familia necesita de su presencia y ayuda, espero que el Honorable Ministro excusará que me vea obligado a dirigirme a él después de las horas corrientes de oficina. Es oportuno también afirmar que anoche se me aseguró por el personal al servicio de S. E. el Presidente que yo recibiría temprano de esta mañana una respuesta a mi solicitud.

F

Agencia Especial
de los Estados Unidos

San José, Agosto 21, 1857

Señor

Es con mucha pena que me siento compelido de nuevo a dirigirme a V. S. en relación con la prisión del Sr. Strobel. Usted seguramente observará que el documento auténtico que he tenido el honor de presentar en su original el día de hoy, y el cual S. E. el Presidente tuvo antes la cortesía de examinar, desea de parte de los Estados Unidos que yo y mi "séquito" gozáramos de salvoconducto en los Estados de Centro América. El Sr. Strobel pertenece a mi "sequito". El era empleado mío antes de que yo supiera que había algún cargo o queja contra él. Yo no deseo escudar a él o alguna otra persona de una violación a las Leyes del País, y aun prefiero recibir como un favor que sea puesto en libertad con mi garantía de su presencia ante las Autoridades a cualquier hora que se indique, antes de ser compelido a hacer la reclamación como una cuestión de derecho. Pero no puedo ser indiferente al caso ni permanecer ocioso mientras la persona permanezca en prisión. Tampoco puedo terminar esta carta sin llamar la atención del Honorable Ministro que he tenido razón de esperar una respuesta esta tarde del Ministerio de Relaciones Exteriores, y recorro de nuevo al hecho de que se me aseguró anoche en casa de S. E. el Presidente, que temprano de esta mañana yo recibiría una respuesta a las repetidas solicitudes entregadas allí.

Tengo el honor de ser de V. S.,
el obediente servidor

Wm. Carey Jones

Al Honorable
Ministro de Relaciones Exteriores
Sr. Don Joaquín B. Calvo

40



G

No. 58 Palacio Nacional, San José — Agosto 21 de 1857

William Carey Jones

He recibido la carta de U. fha. en esta Capital el día de ayer, a que acompaña el Pasaporte que el 15 de Mayo último extendió en su favor el Excmo. Sr. Srío. de Estado de los Estados Unidos para que libremente pasase a la América Central con un carácter privado, cuyo objeto se ignora, y en consecuencia debo manifestar a U. que no estando reconocido por el Derecho internacional un simple Pasaporte como Credencial que autorice para entrar en relaciones diplomáticas con los Gobiernos, el de esta República en el presente caso se contraerá respecto de U. a dispensarle las consideraciones que le corresponden en la Clase de Ciudadano de los Estados Unidos, como constantemente lo verifica con los de otros países que tocan en el territorio de este y se someten a sus leyes.

Devuelvo el referido Pasaporte, firmándome de U.
atento

servidor

Calvo

H

Agencia Especial de
los Estados Unidos para los
Estados de Centro América

San José de Costa Rica
21 de Agosto, 1857

Al Honorable Ministro de Relaciones Exteriores

Señor Don J. B. Calvo

Señor

Su carta de esta fecha con la adjunta del Pasaporte que yo tuve el honor de transmitir a Usted ayer, ha llegado a mis manos. De la lectura de su carta, debería suponer que un extraño error ha sido cometido en la traducción de ese Pasaporte por el traductor de ese Honorable Ministerio, por cuanto la carta afirma que me certifica "con un carácter privado" mientras el documento mismo declara que yo soy "un agente especial del gobierno" por el cual fue emitido y desea para mí la ayuda amistosa y la protección que "funcionarios" semejantes recibirían en aquel país. El párrafo que tuve el honor de leer en el Honorable Ministerio, de parte de mis instrucciones, también certifica que yo tengo un carácter público que el Pasaporte aludido certifica el hecho "a quién concierna". Lo consignaré aquí, como en mis instrucciones del Gobierno en Washington:

"Usted será proveído con "pasaporte especial" que designe su "carácter público".

Mas la naturaleza o efecto de la certificación con la que el Gobierno de los Estados Unidos me ha proveído, ni el carácter en el que yo estoy aquí, son una cuestión pendiente. El documento ha sido recibido hace más de un mes por S. E. el Presidente de la República y me lo declaró recientemente "muy suficiente" y los párrafos que tuve el honor de leer de mis instrucciones muy satisfactorios, y muy convenientes de

ser comunicados por mí al Honorable Ministro de Relaciones Exteriores. Además, yo he estado en "relaciones diplomáticas" con este gobierno y he tenido intercambios diplomáticos con él y yo no seré culpable si no envío a mi gobierno por el próximo correo las conclusiones a las que S. E. el Presidente de Costa Rica pueda haber llegado, o pueda llegar, o las sugerencias como base de un arreglo de por lo menos un importante tema que ha sido tocado y discutido entre S. E. y el suscrito.

Yo no pido, ni hubiera recibido, lo que se llama "honorarios diplomáticos". Pero reclamo todas las "inmidades" que pertenecen a cualquier carácter diplomático. Yo estoy comisionado como Agente de un Estado para representarlo en otros Estados, y para el objeto de tales inmidades un Pasaporte que certifica aquel carácter es tan efectivo como cualquier otro documento o credencial. No es posible que el Honorable Ministro de Relaciones Exteriores no esté familiarizado con esa regla de derecho público y por lo tanto sería difícilmente respetuoso referirme a expertos.

En cuanto a la sugerencia que el Honorable Ministro ha pensado adecuado hacer en las líneas finales de su nota, a saber, que el suscrito está sujeto a las leyes de este Estado, fue bastante innecesaria, para no usar otra palabra. No tengo noción de haber violado las leyes de algún país en el que he estado, y ciertamente, no violaría a sabiendas las leyes del Estado donde estoy residiendo como agente acreditado de mi país nativo.

Respecto al asunto de Strobel, y de otros que puedan estar en las mismas circunstancias, si como se dice, pero de lo que no estoy informado, él es de aquellas personas que capitularon en Rivas el 1o. de Mayo, me permito sugerir este aspecto, además del que antes he tenido el honor de presentar.

La capitulación o rendición fue hecha **a un oficial y representante de los Estados Unidos** y se afirma en el anuncio de la gaceta oficial de Costa Rica del hecho de la rendición,

que el Gobierno de los Estados Unidos, se hizo, por lo tanto, garante de la conducta posterior de los rendidos. **(Bajo la custodia, vigilancia y responsabilidad del mismo capitán Davis, quedando por esta razón el gobierno de los Estados Unidos garante de su conducta posterior).** Si estas personas están bajo la garantía del gobierno de los Estados Unidos están, ciertamente, bajo su protección; y estoy seguro, que no se habría oído sin sorpresa que ahora se propone castigarlos o deportarlos, no sólo bajo un decreto que tiene carácter retroactivo, sino por una supuesta ofensa no cometida en la jurisdicción del Estado que propone el castigo.

Yo he afirmado arriba que la cuestión no es si las certificaciones que el Gobierno de los Estados Unidos me ha proveído son suficientes, o que si entraré en relaciones diplomáticas con este gobierno en cumplimiento de las mismas, por la sencilla razón de que ya han sido recibidas por el jefe de la República como suficientes, y así han sido declaradas, y yo también he sido recibido y reconocido en la capacidad en que fuí enviado y he tratado algunos asuntos contemplados en mi nombramiento. Por el carácter en que he solicitado una entrevista y he tenido el honor de haber tenido repetidas entrevistas con S. E. el Presidente de este Estado, me refiero a la carta que tuve el honor de dirigir a Su Excelencia el 16 del mes pasado, y la contestación que he tenido el honor de recibir del Hon. Ministro Montúfar al siguiente día y la subsiguiente correspondencia entre el mismo Hon. Ministro y yo en la parte final del mismo mes, no me puedo persuadir que, o el gobierno de los Estados Unidos, al emitirlo, o S. E. el Presidente de esta República al recibirlo como suficiente, estaban equivocados al suponer que el Pasaporte aludido servía para designar un carácter público y representativo y para proteger al portador del mismo junto con su séquito.

Con el propósito, sin embargo, de mostrar ulteriormente al Hon. Ministro de Relaciones Exteriores, le copiaré aquí, además de las líneas arriba citadas, el primero y último párrafo de las instrucciones del Departamento de Estado en Washington, de las que soy portador.

No transcribo estos párrafos porque crea que una muestra ulterior sea necesaria, sino por mi renuencia a que los objetivos de mi agencia, interesantes tanto para el Estado de donde vengo como para el Estado donde he sido enviado, fracasen por un mal entendimiento, o un tecnicismo; y que no pueda informar a mi gobierno una reciprocidad de los amistosos sentimientos que declara.

"Departamento de Estado, Washington, 12 de Mayo de 1857. Al Señor William Carey Jones, &c. &c. &c. Usted ha sido nombrado por el Presidente un agente especial de los Estados Unidos para visitar los Estados de Centro América, con el propósito de observar e informar sobre las condiciones de cosas en esa región, y el de prevenir en cuanto sea posible que los recientes sucesos ocurridos allí afecten perjudicialmente los intereses de este país. ". " Usted informará ampliamente a este Departamento de cuando en cuando, según se presenten las oportunidades y en cuanto sea posible lo mantendrá informado de su dirección". Firmado Lewis Cass.

Se me ha indicado extender mi viaje a los otros Estados del Istmo y que en todas partes tenga presente que el gobierno que me envía desea su paz y prosperidad. Y todas las instrucciones que yo tengo están subordinadas a esa intención general, y de acuerdo con ella. Las instrucciones han sido verificadas por el Honorable Ministro de Relaciones y oídas en buena parte por S. E. y es difícil comprender, excepto en la hipótesis de una mala interpretación, cómo un pasaporte diplomático, con la declaración de que tiene la intención de designar un carácter público, y con instrucciones que abarcan temas que pertenecen al interés de las naciones, pueda suponerse que certifica un "carácter privado".

Esperaré que después de esta amplia exposición, este Excelentísimo Gobierno no decidirá que el reconocimiento y la correspondencia que ha sido acordada por él al suscrito desde hace algún tiempo, sea descontinuado. Si es así, parecerá inevitable la conclusión de que este Excelentísimo Gobierno no está deseoso de tener cerca de sí a un represen-

tante del gobierno de Washington: una conclusión que, ciertamente, será allá lamentada.

Soy del Hon. Ministro,
Obediente servidor

Wm. Carey Jones

I

San José de Costa Rica
26 de Agosto de 1857

Señor,

Es mi deber informar al Excelentísimo Gobierno de la República que desde la transcripción de la nota que he tenido el honor de dirigir al Hon. Ministro de Relaciones, bajo fecha 21 de los corrientes, he recibido, como Agente Especial de los Estados Unidos, despachos de ese Gobierno sobre importantes asuntos, los cuales se me ha dado instrucciones "comunicar ampliamente al Gobierno de Costa Rica".

Me agradecería ser informado a la mayor brevedad que sea conveniente, el tiempo y forma en que pueda hacerlo.

Tengo el honor de ser
su obediente servidor

Wm. Carey Jones

Al
Honorable Ministro
de Relaciones Exteriores
Sr. Don J. B. Calvo

K

No. 59
Palacio Nacional. San José.
Agosto 26 de 1857

Señor William Carey Jones

El Gobierno de Costa Rica desea vivamente estrechar más y más las relaciones de amistad que felizmente existen entre esta República y la de los Estados Unidos del Norte; y lo desea con tanta mayor razón, cuanto que va de acuerdo con las simpatías del pueblo Costarricense, fundadas en los sentimientos de justicia que sirven de base a la política de la gran República.

Así, pues, está dispuesto a recibir y a acordar todas las atenciones e inmunidades al representante que el Gobierno de la Unión tenga a bien acreditar cerca del de esta República; acogiéndolo no solo con la consideración debida a un Agente Oficial, sino con la benevolencia y afición que merecen los hijos de un país amigo.

Mas estos deseos, no pueden ni deben autorizarlo para suplir aquellos requisitos que el Derecho Internacional y el uso tienen establecidos, para que un Agente de cualquier Gobierno sea reconocido, como acreditado en forma, para tratar oficialmente con el Gobierno o Gobiernos, cerca del cual, o de los cuales, se dice tener misión.

Y es por esta razón, que mientras U. no presente credenciales estendidas en debida forma, me veo en el caso de reproducirle mi contestación fechada a 21 del corriente mes bajo el No. 58; suplicándole se sirva omitir la continuación de una correspondencia que no puede conducir a un resultado que satisfaga sus exigencias.

Contesto su nota de hoy, y me repito de U. atento
servidor

Calvo

L

San José de Costa Rica
27 de Agosto de 1857

Señor,

Tengo que solicitar al Excelentísimo Gobierno de esta República un Pasaporte en y a través de sus territorios para mí y mi séquito, conforme al Pasaporte que me fue proveído por el Gobierno de los Estados Unidos, y el cual es conocido de este Gobierno.

Soy, Señor,
su obediente servidor

Wm. Carey Jones

Al
Honorable Ministro
de Relaciones Exteriores
Señor Calvo

M

San José de Costa Rica
29 de Agosto, 1857

Señor,

Me encuentro en la necesidad de renovar mi solicitud de ser proveído por el Excmo. Gobierno de esta República con un salvoconducto en y a través de sus territorios para mi y mi séquito, conforme al proveído por mi gobierno y con el cual este Excmo. Gobierno está familiarizado.

48

Confío que el Hon. Ministro excusará que añada, que me encuentro en tales circunstancias que me veo obligado a pedir que no haya más dilación que la necesaria.

Tengo el honor de ser del Hon. Ministro,
el obediente servidor

Wm. Carey Jones

Al
Honorable Ministro

Sr. Don J. B. Calvo
&c. &c. &c.

N

San José de Costa Rica
1 de Septiembre, 1857

Señor,

Es con pena, y confío que el Hon. Ministro excusará que diga que no es sin sorpresa, que me veo obligado por la segunda vez a renovar la solicitud que tuve el honor de hacer el 27 ulto. de un Pasaporte para mí y mi séquito, en y a través de los territorios de la República. Se me ha asegurado en dos ocasiones verbalmente que tal pasaporte no es necesario. No acepto esas afirmaciones verbales como respuesta. La necesidad de lo que solicito es para mí el juzgarlo. Es del juicio del Excelentísimo Gobierno si se encuentra indispuesto a proveerlo.

Tengo el honor de ser, Señor,
Su obediente servidor

Wm. Carey Jones

49

Agente Especial del Gobierno de los Estados Unidos de
Norte América a la América Central

Señor Wm. Carey Jones

Señor:

El 18 de este mes, Agosto 1857, como a la 1 de la tarde, un oficial militar del Gobierno de Costa Rica, con 20 hombres vino a mi casa y sin mostrarme una orden o mandamiento alguno me arrestó y me trajo al Cuartel en la Plaza. Inmediatamente después de mi llegada al patio de la prisión me pusieron pesadas cadenas en los pies y me encerraron en una celda húmeda e insalubre. Le pedí al Oficial comandante la razón de mi encarcelamiento y del tratamiento que recibía; él me dijo sólomente que era por orden del Gobierno. Le pedí permiso para escribir una nota a mi esposa, también escribirle a Usted, no sólo como mi amigo y coteráneo, sino también por ser su empleado y haberme rendido el primero de Mayo bajo la bandera de los Estados Unidos, como también Agente Especial del Gobierno de los Estados Unidos ante los Gobiernos de las distintas Repúblicas de Centro América, reclamando a través de su carácter oficial la Protección del Gobierno de los Estados Unidos. Este permiso no me fue concedido. Al día siguiente, 19, fuí llevado ante una corte militar para rendir una declaración. Teniendo aquellas pesadas cadenas, arriba mencionadas, en mis pies, estaba incapacitado para andar y un soldado fue ordenado llevarme a sus espaldas.

Yo solicité conocer la razón de mi encarcelamiento y no me fue dada, solamente me hicieron algunas preguntas con respecto adonde estuve el Domingo anterior y lo que yo sabía acerca del General W. Walker y lo que yo había oído decir a otras gentes acerca de él.

Al siguiente día fuí conducido ante una corte civil, otras preguntas del mismo orden se me hicieron.

Hasta el 23 a mediodía, permanecí en prisión con cadenas en mis pies, no sabiendo y no habiendo sido informado la verdadera causa de mi arresto.

El 23 fuí llevado de nuevo ante otra corte y sólo entonces el Juez me dijo que yo estaba acusado de haber hablado a favor de W. Walker, último Presidente de Nicaragua, y contra el Gobierno de Costa Rica, y de haber sido un oficial en el ejército del General Walker. También me decretó auto de prisión desde ese momento, y me dio permiso de nombrar un defensor.

Ese día se me quitaron las cadenas, pero permanecí (en prisión).

El 26 de Agosto a las dos de la tarde, fui llevado ante el Juez de nuevo y se me dijo que el Presidente de Costa Rica en consideración de las súplicas de mi esposa por mi libertad ordenó mi liberación de la cárcel, pero también que yo debo abandonar la Capital San José al siguiente día 27 a las 12 m. y el territorio de la República en la primera oportunidad desde Punta Arenas. En caso de desobedecer esta orden, yo seré arrestado de nuevo.

Yo deseo protestar contra el tratamiento que recibí de parte del Gobierno de Costa Rica y por esta razón, he relatado a Usted, Señor Jones, los hechos anteriores, pidiendo su protección y ayuda como representante del Gobierno de los Estados Unidos, como agente especial del mismo Gobierno.

Tengo el honor de quedar, con el mayor respecto, su más humilde

(servidor)

Max. T. Strobel

San José, Agosto 27, 1857

Lewis Cass, Secretario de Estado de los Estados Unidos, a William Carey Jones, Agente Especial de los Estados Unidos a Centro América (+).

Washington, Julio 30, 1857

Señor: Han llegado informes aquí, que espero sin embargo sean incorrectos, de que el Gobierno de Costa Rica ha formado proyectos de engrandecimiento e intenta apropiarse para sí partes del territorio de Nicaragua, convirtiendo así la guerra que acaba de terminar por el logro del objetivo para el que fue declaradamente empeñada en una trama para adquisición territorial. Tal designio es tan injusto en sí, en vista de las circunstancias, y tan inconsistente con las declaraciones públicas del Gobierno de Costa Rica, cuando ordenó a sus fuerzas marchar a Nicaragua, que el Presidente (Buchanan) está renuente a creer que el proyecto esté seriamente meditado. No obstante, los informes son de tal carácter que resulta adecuado que usted debiera comunicarse ampliamente con los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua sobre el tema. La cuestión misma presenta graves consideraciones, no sólo para ellos, sino para todos los otros Estados independientes de este continente, cuya posición y relaciones hacen la prosperidad de cada uno un asunto de interés general para todos ellos.

Usted traerá a la memoria del Gobierno de Costa Rica las diversas circunstancias que apelan forzosamente a su sentido de justicia, contra el proyecto que se le imputa. Su propia buena fe se le interpone. Ella violaría las solemnes promesas hechas cuando se propuso ir en ayuda de Nicaragua al intentar convertir esta en una guerra de conquista. No estaría de más referirse a algunas de las declaraciones públicas que fueron hechas sobre el tema con el objeto de obtener la cooperación tanto en Nicaragua como en otras

(+) Este documento aparece bajo el número 1081, p 95, del Tomo IV Centro América 1851 - 1860 de la obra Correspondencia Diplomática de los Estados Unidos, Seleccionada y arreglada por William R. Manning, Ph. D., Washington, 1934. (N del T.).

partes. Entre aquellas está la proclamación del Presidente de Costa Rica, de 10. de Marzo, 1856, en la que dijo que "No vamos a lidiar por un pedazo de tierra; no por adquirir efímeros poderes; no por alcanzar misérrimas conquistas" etc. Y de nuevo en otra proclama del mismo Presidente, del 7 de Marzo, anuncia que él "mandará en persona el ejército expedicionario que marcha a perseguir los filibusteros que intentan apoderarse del territorio y de la independencia y libertad de los Estados de Centro América" y encarga al Vice-presidente D. Francisco María Oreamuno el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo durante su ausencia.

Y esas declaraciones estaban en conformidad con el decreto del Congreso Nacional de la República de Costa Rica por el que se anunció el 27 de Febrero de 1856, que el objeto de la guerra era la de llevar "sus armas a la República de Nicaragua, para defender a sus habitantes de la ominosa opresión de los filibusteros, y arrojar a estos del suelo de toda la América Central".

Y el mismo propósito fue declarado en la proclama emitida por el Presidente Mora después de publicado dicho decreto.

No podrían haberse hecho promesas más solemnes de los objetivos de un Estado y de la línea política adoptada para su consecución, con vista a propiciarse la opinión pública y asegurarse la cooperación en una empresa peligrosa. Ellas pasaron a la historia y no pueden violarse impunemente. Sería un prevaricato manifiesto convertir una guerra así empeñada para defender a una República hermana de los "bandidos" en una conquista territorial con posesión y ocupación permanente. Una injusticia de esa clase podría encender de nuevo la llama de la guerra en Centro América y posponer indefinidamente la pacificación del país.

El pueblo de los Estados Unidos no puede ser indiferente al progreso y la prosperidad de los Estados Centro Americanos, con los que están destinados a tener un importante y mutuamente beneficioso trato. Espera el Presidente que las

dificultades políticas que por tan largo tiempo los han atormentado, se les pondrá ahora fin y que un gobierno libre y estable y una sabia conducta administrativa, les permitirá a cada uno de ellos seguir el camino del progreso, el que tienen tantos motivos de buscar y donde tienen tan preciosa región para todos sus esfuerzos. Pero esta esperanza será vana si se rinden al espíritu de conquista y desperdician sus energías en esfuerzos hostiles el uno contra el otro en vez de dirigirlos hacia el logro pacífico de sus verdaderos intereses.

Se hizo referencia en sus instrucciones a la controversia, que ha estado pendiente desde hace tiempo entre Nicaragua y Costa Rica, respecto a sus fronteras. Esta es una cuestión en la que los Estados Unidos no tienen interés particular, excepto en cuanto pueda afectar la ruta de Océano a Océano por el río San Juan. Existen medios pacíficos y honorables de fijarlas mucho mejor que el recurso de las armas. Y cada una de las partes se ha propuesto arreglarlas en aquella forma, pero por circunstancias relativamente triviales, las propuestas hasta ahora han fracasado. El Presidente es de opinión que las partes deben restaurar las cosas al estado en que estaban al comienzo de la guerra y recomienda que luego recurran al método señalado en el artículo sexto del Tratado Clayton Bulwer para el arreglo de todas sus diferencias. La experiencia les ha enseñado que ha llegado el momento en que un arreglo mutuo no puede ya posponerse. Si se adopta el curso recomendado y prevalece un espíritu de buena voluntad, esos Estados removerán toda causa de disensión existente entre ellos y asegurarán en el futuro las relaciones amistosas tan necesarias para la prosperidad de ambas.

El progreso de los acontecimientos ha hecho de las rutas interoceánicas a través de las regiones angostas del Continente Americano una cuestión de gran importancia para el mundo comercial, y especialmente para los Estados Unidos, cuyas posesiones extendiéndose a lo largo de las costas del Atlántico y del Pacífico exigen los medios de comunicación más rápidos y cómodos. La magnitud del tema es aun ahora

difícil de apreciar, y año con año está destinado a crecer en importancia. Mientras los derechos justos de soberanía de los Estados que ocupan esa región deberán siempre ser respetados, esperaremos de ellos que los ejercerán en un espíritu apropiado a la ocasión y a las nuevas circunstancias que han surgido. Ningún Gobierno puede cerrar estas puertas de intercambio a los grandes caminos de las naciones, y justificarse diciendo que les pertenecen y que tienen el derecho de cerrarlas. Tal pretensión no sería tolerada. Es igualmente de interés y de política de estos Estados el fomentar la apertura y el uso de rutas de tránsito y protegerlas contra dilaciones e interrupciones vejatorias. Con la concurrencia de los respectivos gobiernos, grandes capitales extranjeros se han embarcado en esas empresas y de ellos los ciudadanos de los Estados Unidos han contribuido en amplia proporción. En estas circunstancias, cualquier esfuerzo para interrumpir el tránsito o para interferir con los derechos de nuestros ciudadanos sería considerado como un acto hostil de ese gobierno. Aunque los Estados Unidos están conscientes que por las razones ya expuestas, su interés en esa gran cuestión es más importante que el de cualquiera otra Potencia, sin embargo, no buscan privilegio peculiar alguno. Todo lo que ellos desean es que esas rutas se mantengan abiertas e ininterrumpidas para el comercio y el intercambio de todas las naciones por igual. Y el Presidente mantiene la esperanza, de que ellas puedan todavía ser consideradas por consentimiento general como caminos neutrales del mundo, que no han de ser perturbados por operaciones de guerra.

Consideraciones unidas al tema, independientemente de las ya expuestas, harían un plan de conquista por parte de Costa Rica, muy inaceptable para los Estados Unidos.

Las concesiones hechas por Nicaragua sobre el tránsito fueron hechas cuando Nicaragua estaba en posesión completa del territorio que aquellas abarcan, y no pueden ser afectadas ahora por la captura forzada de este territorio de parte de Costa Rica. No se cree que tal pretensión será afirmada, pero puesto que las concesiones han sido hasta ahora

desaprobadas por este Estado, sus autoridades se sentirán fuertemente impulsadas, si ocurra un cambio de posesión que las anule totalmente, a repudiar todos los derechos a los cuales aquellas han dado origen. Es adecuado, por lo tanto, que el tema deberá llamar su atención. Entiendo que Costa Rica no ha reclamado alguna vez jurisdicción sobre el río San Juan sino solamente sobre el territorio en su margen derecha y el derecho de gozar de su navegación. Cuán lejos se extienden sus pretensiones y si ellas han crecido por los resultados de la guerra, no se sabe aquí. No hay una objeción razonable para un mutuo acuerdo por el cual la libre navegación del río quede asegurada para sus ciudadanos (los de Costa Rica) dejando la jurisdicción a Nicaragua. Pero este Gobierno (el de Estados Unidos) vería con repugnancia el establecimiento y ocupación por Costa Rica de posiciones militares a lo largo del río, por las cuales su navegación podría estar expuesta a interrupciones siempre que los dos estados se enfrescaran en disputas. Tenemos razones para creer que ya se han tomado medidas tendientes para tal ocupación militar, y si usted puede cercionarse de que tal es la realidad deberá reconvenir al Gobierno de Costa Rica y presentarle a su consideración los puntos de vista aquí expuestos.

Un ajuste equitativo de los reclamos en conflicto de estos dos Estados, bien puede ser arreglado sin someter la ruta de comunicación a distintas jurisdicciones. Es deseable que cada una de las rutas interoceánicas pase a través del territorio de un solo Estado, evitando así aquellos celos y choques que con seguridad surgirían de una partición política. Por lo tanto, donde ese objetivo ya existe por la posesión real y el ejercicio de jurisdicción, la situación territorial no deberá ser perturbada sino por los más imperiosas circunstancias. Ninguna existe en este caso, y usted hará saber a las autoridades de Costa Rica la confiada expectativa de los Estados Unidos de que la posesión del territorio sobre el que pasa la línea de comunicación, quedará en poder de Nicaragua. Manteniendo este objetivo a la vista, el Presidente estará muy

satisfecho de saber, que la prolongada controversia entre Nicaragua y Costa Rica, respecto a sus fronteras, ha sido amigable y satisfactoriamente arreglada.

Quedo de usted, señor, su obsecuente servidor (etc.).

Punta Arenas del Pacífico
5 de Septiembre, 1857

Señor,

Llegué a este puerto hoy de la Capital, de donde le había enviado previamente mi carta del 2 del corriente bajo la impresión de que el vapor podría pasar.

Por supuesto, después de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores, a la que me referí últimamente en mi comunicación del 2, no tuve ninguna comunicación ulterior ni con el Presidente o el Ministro, con respecto a las relaciones que habían existido o los derechos de Strobel. Pero no olvidé, sin embargo, que era mi deber no tener malentendido alguno si podía adecuadamente prevenirlo, y en consecuencia visité esa misma tarde al Ministro de Guerra y Hacienda, Señor Escalante, con quien había tenido y he conservado excelentes relaciones, y le dije que lamentaba la medida extrema que este gobierno había pensado conveniente tomar y especialmente en un momento en que había sido informado que se me había indicado por el Gobierno de los Estados Unidos comunicarme con este Gobierno sobre asuntos importantes; que en cuanto a la cuestión de Strobel, no dudaba que yo tenía la razón, pero que no me consideraría justificado en retener las comunicaciones con las que fui encargado, por motivo de lo que este Gobierno había considerado justo hacer en este caso, mas estaba enteramente gustoso en referirme a ello. El expresó bastante vivamente su pesar, y dijo que él haría otro esfuerzo (de lo que parecería que ya había hecho

uno) por un entendimiento, y me pidió le visitara al siguiente día. Yo, consiguientemente, le visité en su oficina, y como la entrevista no llevara a un resultado satisfactorio, envié al Ministerio de Relaciones Exteriores por un Pasaporte conforme al proveído por el Departamento de Estado en Washington. Por la tarde, un empleado del Ministerio llegó a darme excusas verbales por no acceder a mi solicitud, pero yo le dije que no podía aceptar respuestas verbales, y al siguiente día hice una segunda solicitud. Subsiguientemente, el Señor Escalante intentó la misma excusa, a saber, que no había necesidad de un pasaporte, **“al menos yo deseaba salir fuera del país”**. Yo le dije que no podía aceptar una respuesta verbal, ni aun de él, a una solicitud tan razonable, y que el gobierno sabía, por lo que había pasado, que era necesario. Inmediatamente, hice una tercera solicitud. Las notas a que me refiero aquí están marcadas, respectivamente, L, M, y N adjuntas a mi comunicación del 2 del corriente.

Al releer con cuidado el despacho con el que Usted me ha honrado, con fecha 30 de Julio, y considerando el carácter informal y la gran discreción de la comisión a mí encomendada, pensé que era todavía conveniente que este Gobierno debería comprender algo, ya sea formal o informalmente, los puntos de vista del Departamento en Washington, y consecuentemente, tuve una extensa conversación con el Señor Escalante en su casa, donde he tenido la satisfacción de sentirme constantemente en libertad de visitar. Cuando el tránsito fue mencionado el Honorable Ministro dijo que no era considerado por Costa Rica un asunto de gran importancia, más allá de la necesidad de mantener lo que el Estado creía ser su justo derecho. Yo le recordé que se me había asegurado que era de tanta importancia pecuniaria que esperaban durante el presente mes obtener la importante suma de un cuarto de millón de dólares y subsiguientemente, una suma similar. Eso, (dijo él) era en forma de un préstamo que, aunque pudiera ser útil para el Estado, no era necesario, y me enseñó el estimado de los ingresos del corriente año, cerca de C\$ 880,000, y que se gastaba, fuera de

obras públicas, menos de la mitad de esa suma; y él me aseguró aun más, que por varios años anteriores los ingresos del Estado habían en gran parte excedido los gastos para el mantenimiento del Gobierno y que el superavit se había empleado en obras públicas. De allí el secreto de los adelantos internos para tan pequeño país, que yo he mencionado antes, tanto a él como a otros caballeros, y que he mencionado en cartas que he tenido el honor de dirigir al Departamento. El tuvo también la bondad de obsequiarme varias Memorias de su Ministerio de varios años anteriores y me prometió detalles respecto de las grandes obras realizadas por el Estado. Esto será objeto de observaciones cuando sean mejor digeridas. Toda la conversación, sin embargo, sólo me convenció que su renuencia a entrar en el tema de la ruta del tránsito, era una remota esperanza que los Estados Unidos estarían de acuerdo con su pretendida concesión de la misma y ellos recibir el dinero prometido.

Tengo razones para creer que el mismo correo que me trajo el despacho del 30 de Julio, trajo cartas del Sr. Molina sobre el mismo tema, las que han alarmado al Gobierno aquí.

Al momento que hice la solicitud de un pasaporte, tomé la determinación de salir inmediatamente para Nicaragua, pero preferí no decirlo en mis respuestas a las insinuaciones investigativas del Sr. Escalante. Mis propósitos no son conocidos, ni lo serán, hasta que esté a dos días de camino. Estaré en capacidad de saber allí, tan pronto como aquí, la determinación del Gobierno después de conocer el contrato Webster, y seré guiado de conformidad a mis relaciones allí.

Tengo el honor de ser, Señor, muy respetuosamente,
Su obediente servidor

Wm. Carey Jones

P. D. Cualquier carta o comunicación para mí, será probable que me llegue por medio del Sr. Corwin, en Panamá.

Punta Arenas del Pacífico
5 de Septiembre, 1857

Señor,

El 7 de Agosto en una carta de Cartago, tuve el honor de escribir a Usted que el 7 anterior, yo sostuve una conversación con el Presidente de este Estado en la que fueron mencionados varios temas de interés y sobre los cuales el Presidente me pidió se los comunicara por escrito, sencillamente señalando los puntos. No entré en detalles en esa carta porque dudaba que la carta llegase al Departamento. No estuve de acuerdo con la sugestión del Presidente, porque yo no estaba autorizado para negociar, solamente para inquirir e informar, y quizás sentar las bases para negociaciones. El Presidente por su cuenta sugirió la suposición de que prevalecía en los Estados Unidos la creencia que este Estado estaba bajo la influencia del Gobierno de la Gran Bretaña y Francia en preferencia a los Estados Unidos; y declaró que era un error. Que ambos el Gobierno y el pueblo de Costa Rica eran "muy aficionados" a los Estados Unidos; y se refirió, como en mis instrucciones, al hecho de que siendo la república mayor del Continente y más adelantada que el resto, como razón del porqué este Estado tuviese especial aprecio por ellos y buscara en ellos simpatía y ayuda. Finalmente sugirió o insinuó la idea de un "protectorado", tácito o expreso, de los Estados Unidos sobre esta República. Yo tuve esto como un ardid para descubrir mis ideas o, mas bien, las ideas del Gobierno de Washington. Le repliqué que me agradaría comunicar al Departamento cualquier sugestión que pudiera hacer para tal efecto y que estaba seguro que serían cordial si no favorablemente recibidas. Yo, entonces, insinué a Su Excelencia la conveniencia para los Estados Unidos de una base naval en la costa de Centro América, y de que habían puertos en los límites de este Estado adaptados para ese propósito. (Este es un tema que no está mencionado en mis instrucciones escritas pero que fue traído a mi atención en mi última conversación en el Departamento). El Presidente replicó con aparente entusiasmo que no veía "ninguna dificul-

tad en el asunto"; que sus propios puntos de vista estaban en su favor; y especialmente me pidió sobre este punto comunicárselo por escrito. Esto fue obviado, sin embargo. La conversación luego pasó a la ventajosa posición de Costa Rica de tener en un pequeño ámbito de territorio la capacidad de producir casi todos los artículos de consumo humano, y de superior calidad, y tan cerca de ambos océanos y con tan insignificante transporte terrestre, que el mercado puede escogerse para compra y para venta. El Presidente sacó precipitadamente la conclusión de que me estaba refiriendo a la importancia para este Estado de un Puerto en la boca del Río San Juan en el Atlántico, y se refirió de nuevo a las ventajas que este Estado espera cosechar de la amistad de los Estados Unidos y de una "pacífica inmigración" de sus ciudadanos y la introducción de sus industrias. El Presidente expresó especialmente también la satisfacción que tenía en la creencia de que la actual administración estaba opuesta a todo "filibusterismo" y era amiga de los Estados menores y un tanto subordinados del Continente.

El final fue una invitación a llegar de nuevo a conversar sobre los mismos temas en un día próximo.

En todo esto tan pertinente al tema, el Presidente no aludió al decreto, o su intención de emitirlo, para la expulsión del Estado de todo aquel que hubiese estado en las "filas de Walker" y que lleva la misma fecha (7 de Agosto). Como una hora después, yo supe de él, aunque no fue publicado sino hasta el Domingo 9 por la mañana. Con el objeto de verlo y remitirlo al Departamento en la primera oportunidad, retrasé una propuesta visita a Cartago y lo envié de allí con la nota antes mencionada del 10 de Agosto, y aquí incluyo un duplicado.

El decreto mismo es un ultraje a la humanidad y la decencia. Si hubiese sido destinados sólo para aquellos infortunados que dejaron las filas Nicaragüenses por las promesas del Gobierno de Costa Rica de protegerlos, hubiera sido una violación a la palabra dada, pero en mi opinión no es

para pedir la intervención por parte del Gobierno de los Estados Unidos. Estas personas estaban recibiendo el merecido que podían haber esperado cuando aceptaron ofertas por traicionar y desertar. Pero en cuanto a aquellos que se mantuvieron firmes hasta la capitulación en Rivas, hecha no a Costa Rica, sino al Capitán Davis, como oficial de los Estados Unidos, declarado así en el informe oficial del General Mora y también en el anuncio oficial de la Capitulación hecha "bajo la garantía" de los Estados Unidos, los considero ciertamente (en especial los ciudadanos de los Estados Unidos) bajo su protección así como su garantía, y no sujetos a un arbitrario destierro por la sencilla razón de haber estado en "las filas de Walker".

El decreto, Usted observará, propone el exilio de una clase como clase; sin proveer o proponer los medios por los cuales las personas incluidas en él puedan salir del país; sin declarar cual es la alternativa o pena, si el decreto no es cumplido; es por una supuesta ofensa, no cometida en el Estado que se propone castigarla, y por una ofensa, si fuera una ofensa, hace tiempo cometida. La injusticia del decreto fue agravada por el hecho de que no fue profusamente distribuido, y la circulación que tuvo no fue en el idioma conocido por las personas a quienes iba a afectar. Yo considero además, de no muy buena fe que el Presidente no hubiera hecho mención de él en la conversación, del mismo día de su fecha, que sostuvimos sobre puntos que ciertamente se lo trajeron a la mente y en la que asumió un espíritu muy diferente del decreto.

Sin embargo, yo no le puse atención en lo que concernía a mis comunicaciones con el Gobierno, pero inmediatamente a mi regreso de Cartago, de nuevo visité al Presidente conforme a la cita. Conversamos sobre los mismos puntos, más extensamente, y el Presidente propuso que antes de la partida del próximo (el actual) correo, estipular algunas ideas definidas las que puedan comunicarse a Washington, y quizás sirvan de base. El sugirió que algún punto en Bahía de San Juan en su opinión podría servir mejor para el objeto sugerido

por mi de una estación naval. No le presenté ninguna objeción, aunque no olvidada que Bahía de Salinas está en el "terreno en disputa" y es la propuesta terminal del recientemente concluido contrato Costarricense de la ruta Nicaragüense. La conversación fue llevada y concluida en un espíritu aparentemente amistoso, y con el entendido que sería reanudada con la probabilidad de que Su Excelencia arribaría a algunas ideas definidas a tiempo de ser transmitidas a Usted por este correo. Parece ser el deseo del Presidente, y es ciertamente de mi preferencia, que el tema debería ser discutido exclusivamente con él, y que él "se lo comunicaría en ocasiones oportunas" a los jefes de los Ministerios. Aquí no hay lo que propiamente puede llamarse un "Gabinete" pues no hay Consejos de Ministros o discusiones con los Ministerios.

Estas amplias conversaciones fueron rotas como se detalla en mi carta del 2 de Septiembre, y ostensiblemente por la razón dada en la nota del Ministro de Relaciones, No. 58, que acompaña a mi carta con la marca G. El objetivo, sin embargo, está perfectamente claro para mí. La ruta del tránsito ocupa sus pensamientos y deseos — no tanto para dominación como para especulación, en buen grado personal; y ellos se mantienen aguardando hasta no saber la determinación final de los Estados Unidos respecto a la recientemente concluida concesión a Webster & Co. y si estos últimos aparecerán con el efectivo; doscientos cincuenta mil dólares, que el Presidente en la conversación descrita antes me dijo que esperaba recibir el 20 de los corrientes.

No puedo equivocarme en mi propio criterio cuál será la determinación del Gobierno en Washington sobre el asunto de la supuesta concesión, al tenor del despacho con que fuí honrado con fecha 30 de Julio pasado.

Tengo el honor de ser, Señor,
su obediente servidor

Wm. Carey Jones